

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 25 de Setiembre de 1874.)

DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en las plazas de porteros, ordenanzas, mozos de oficio, guardias de orden público, de montes, rurales, municipales, de consumos, del patrimonio reservado al último Monarca, vigilantes de ferro-carriles, peones camineros, estanqueros, policia judicial y subalternos de todas clases en los diversos ramos de la Administracion del Estado, general, provincial y municipal, se proveerán en licenciados con buena nota del Ejército y Armada en sus varios institutos.

Art. 2.º Tendrán derecho de prioridad en todos los casos los licenciados del ejército que durante la guerra actual continúen voluntariamente en las filas por un período que no podrá bajar de seis meses, y los inutilizados en campaña que no lo estén para el puesto que soliciten, procedan de la clase de tropa ó de la clase de voluntarios.

Art. 3.º En adelante y bajo la responsabilidad de los que ordenaren é hicieren el pago no se acreditarán haberes á los que ocupen las plazas á que se refiere el art. 1.º, sin que acompañen á los títulos de los nombrados copias autorizadas de sus licencias ó certificaciones de los Jefes de las oficinas respectivas en que, tambien bajo su responsabilidad, se haga constar que no hay aspirantes con

las circunstancias marcadas en los artículos anteriores, ó que no reúnen las condiciones reglamentarias que haya establecidas.

Art. 4.º Las vindas ó huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funcion de guerra ó en acto del servicio que no perciban haberes pasivos, tendrán tambien derecho preferente á ser colocadas en las expendedorías de efectos estancados y en todos los destinos de la Administracion civil del Estado, de la provincia y del Municipio que hayan de proveerse en personas de su sexo y no requieran conocimientos especiales. En la toma de posesion de estas interesadas se seguirá un procedimiento análogo al establecido en el artículo 3.º con las plazas reservadas á los licenciados del ejército.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 3.º —Uso de armas.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 156 correspondiente al dia 19 de Noviembre último, se halla inserta una circular de este Gobierno encaminada á hacer entender á los Sres. Alcaldes, que los guardas y sobreguardas del Estado para la custodia de los montes públicos, pueden por la índole especial de sus cargos, usar armas en el desempeño de su destino.

Y con el objeto de que no se ponga obstáculo alguno ó estos fun-

cionarios para el uso de las armas de su instituto, se reproduce en estos términos la citada circular, cuyo exacto cumplimiento encargo á los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 25 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido en la noche del 12 de Agosto último del pueblo de Espirido una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, propia de D. Joaquin Sacristan, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citada vaca, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encontrara si no justificase debidamente su procedencia. Segovia 24 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Señas de la Vaca.

Edad 8 años. pelo retinto, el lomo de tejon, tiene algunos cachos de callo de haber estado herrada, marco de H. en la llana derecha, corniabierta, bien parecida, como de 17 arrobas de peso.

VIGILANCIA.

Habiendo sido hallada en los sembrados del monte de Redonda del Viejo, término jurisdiccional del pueblo de Marazoleja una pollina de las señas que se espresan á continuación, he dispuesto ha-

cerlo público por medio de este Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la mencionada caballería, pueda pasar á recogerla al citado pueblo, previo abono de los gastos que la misma haya ocasionado. Segovia 23 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Señas de la pollina.

Pelo rucio, de cuatro años de edad, sin señal de herradura.

Escuela de Bellas Artes de Segovia.

El Director y Profesores de esta Academia, de conformidad con la dispuesto por Real decreto de 31 de Octubre de 1859, han acordado abrir al público el próximo curso de 1874 á 1875, cuya enseñanza comprende las asignaturas siguientes:

1.º Matemáticas elementales, ó nociones de aritmética y geometría, preparatorias para el dibujo.

2.º Dibujo natural ó de figura.

3.º Dibujo lineal y adorno, aplicado á las artes, oficios y construcciones.

4.º Musica.

Los jóvenes que deseen ser matriculados en esta Escuela, lo pretenderán en solicitud al Sr. Director de la misma, (papel del sello 11.º) firmada por el interesado y su padre ó encargado, espresando en ella la edad, pueblo de su naturaleza, vecindad, etc.

Los que soliciten matricularse en matemáticas elementales y música deberán tener por lo menos diez años de edad. Los que deseen in-

gresar en dibujo ya natural, ya lineal y adorno, deben tener doce años cumplidos. Unos y otro justificarán su edad con certificación de la parroquia en que hubieren sido bautizados.

Se consideran como discípulos matriculados todos los comprendidos en las listas del año anterior. Los que hallándose en este caso no se presenten en la Academia en la primera semana de Octubre, se considerarán como borrados ó excluidos de las listas de matrícula.

La matrícula de esta Escuela será gratuita y queda abierta desde el día de la fecha hasta el 15 de Octubre próximo para la clase de matemáticas y música. En las clases de dibujo puede ingresarse durante todo el curso, previa solicitud del interesado, y reuniendo este las circunstancias antes indicadas.

Segovia 23 de Setiembre de 1874.—El Director, Quintanilla.—El Profesor Secretario, Siro Ramos.

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

D. Jacinto Bellisca de la Torre, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente y mediante no haberse presentado ni sido habido el reo Roman Barrio Ayuso, natural de Tarancueña, vecino de Negredo, de treinta y cinco años de edad, de oficio sastre, su estatura cinco piés y tres pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno, grueso, que tiene una cicatriz transversal en la frente, el cual se fugó en la tarde del diez y nueve de Diciembre último, al ser conducido á disposición del Gobernador de esta Provincia entre los pueblos de Cerezo y Humanes, para ser destinado á sufrir la pena de diez años y un día de prision que le habia sido impuesta en causa seguida al mismo en este Juzgado por sublevacion en sentido carlista, se le cita y emplaza para que dentro del término de quince dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por su evasion, apercibiéndole que de no presentarse dentro del término señalado y que principiara á correr desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta del Gobierno, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cogolludo á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Jacinto Bellisca de la Torre.—El actuario, Ignacio Gamó.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.												PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.		
	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tecino	De trigo	De cebada	Trigo	Hectó-litro	Cebada	Hectó-litro	Centeno	Maiz	Garban-zos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tecino	De trigo	De cebada		
	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	
Cuellar.....	9,50	7,00	6,00	4,50	7,50	13,00	5,00	13,00	0,48	0,54	0,60	0,50	0,50	17,12	12,61	10,81	10,81	10,81	0,39	0,39	0,39	1,04	0,51	0,81	1,04	1,18	1,34	0,04	0,04	0,04	
Sta. M. de Nueva.	10,75	6,25	6,50	6,25	7,50	13,50	5,50	13,00	0,36	0,36	0,75	0,25	0,25	19,37	11,26	11,74	11,74	11,74	0,54	0,54	0,65	1,08	0,34	0,93	0,78	0,78	1,65	0,02	0,02	0,02	
Riaza.....	8,50	6,00	6,00	5,00	8,00	12,50	3,29	12,50	0,50	0,50	0,50	0,25	0,25	15,32	10,81	10,81	10,81	10,81	0,44	0,44	0,70	1,00	0,21	0,78	0,98	0,84	1,09	0,02	0,02	0,02	
Sepúlveda.....	9,00	5,00	5,00	9,00	7,00	13,00	2,50	16,00	0,45	0,37	0,59	0,20	0,20	16,22	9,01	9,01	9,01	9,01	0,78	0,61	0,61	1,04	0,16	0,57	0,98	0,84	1,29	0,02	0,02	0,02	
Segovia.....	11,25	9,00	8,75	6,88	8,00	13,00	6,13	16,00	0,59	0,65	0,75	0,21	0,50	20,27	16,22	15,77	15,77	15,77	0,60	0,70	0,70	1,04	0,38	0,99	1,42	1,63	1,63	0,02	0,02	0,04	
Totales.....	49,00	33,25	32,25	31,63	30,50	65,00	22,42	65,75	2,02	2,42	3,19	1,41	1,70	17,57	11,98	11,62	11,62	11,62	0,55	0,67	0,67	1,04	0,28	0,82	1,11	1,04	4,39	00,3	0,08	0,08	
Precio medio en toda la provincia.....	9,80	6,65	6,45	6,33	7,63	13,00	4,48	13,15	0,51	0,48	0,64	0,28	0,34	17,57	11,98	11,62	11,62	11,62	0,55	0,67	0,67	1,04	0,28	0,82	1,11	1,04	4,39	00,3	0,08	0,08	

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTOLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Segovia.	11,25		20,27	
Riaza.	8,50		15,32	
Segovia	9,00		16,22	
Sepúlveda.	5,00		9,01	

Segovia 30 de Agosto de 1874.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.

	IMPORTE de jornales.	IDEM. de materia-les.	TOTAL. Pts. cénts. Pts. cénts. Pts. cénts.
Fortificacion y defensa.			
Satisfecho por jornales de hombres.	700,50		700,50
Id. por cal hidráulica y yeso negro á D. Mariano Gil.		47,50	47,50
Reparacion del Cuartel de la Trinidad.			
Satisfecho por jornales de hombres.	21		21
Id. á D. Julian Molina, por cal, tejas baldosas y ladrillos.		223,90	223,90
Id. á D. Clemente Martin, por id. id. id. id.		233,68	233,68
Id. á D. Clemente Herrero, por la madera suministrada.		159,75	159,75
Id. á D. Julian Alonso, por los cristales colocados en las ventanas.		33,75	33,75
Id. á D. Mariano Gil, por cal hidráulica.		5,25	5,25
Id. á D. Facundo Salcedo, por los efectos de fierro llevados de su comercio.		150,68	150,68
Id. á D. Gabriel Yague, por la madera suministrada y aserrado de la misma.		38,25	38,25
Id. á D. A. Candamo, por escobas de palma y tomillo.		3,08	3,08
Conservacion del arbolado.			
Satisfecho por jornales de hombres.	28		28
Limpieza de calles.			
Satisfecho por jornales de hombres.	42		42
Id. á D. Vicente Velasco, por la reparacion de uno de los carros de la limpieza.		6	6

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 24 de Setiembre de 1874.—Francisco Gatáno.

Alcaldía constitucional de Colmenar del Arroyo.

Con superior autorizacion se saca á subasta los pastos de la próxima inverna á sea desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Marzo de 1875, de la Dehesa de Naval Moral de esta jurisdiccion, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 780 pesetas, cuya subasta tendrá efecto el dia 18 de Octubre próximo venidero á las doce del dia en la casa de Ayuntamiento de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaria de este municipio. Lo que se anuncia por este para el que quiera tomar parte en la subasta. Colmenar del Arroyo 17 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Pedro de Retes.

Alcaldía de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento popular de esta villa con superior autorizacion, ha acordado que en el dia 21 del próximo Octubre desde las doce de su mañana en adelante en la casa Ayuntamiento y Sala Capitular, tengan efecto las subastas de los pastos de los terrenos de esta jurisdiccion siguientes:

Los de la Dehesa de Fuente Anguila desde el 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1875 para 800 cabezas de ganado lanar ó 300 cabrío, tasado en 2000 pesetas.

Los de Monte Agudillo por el mismo término para 800 cabezas de ganado cabrío en 800 pesetas.

Los de la Almenara por igual término para 500 cabezas en 500 pesetas.

Los de el Cercon ó Cerro de Robledo para 100 cabezas de lanar en 100 pesetas.

El Prado del Almojon desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre de 1875 para 80 cabezas lanar en 75 pesetas.

El Prado de Ontiveros igual término para 50 cabezas en 30 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Notaria de esta villa.

Robledo de Chavela 17 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

Alcaldía de Pinaregrillo.

Se halla vacante la plaza titular de médico cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres ven-

cidos, pudiendo además el que resultare electo, celebrar contratos con los vecinos acomodados. Los aspirantes que habrán de reunir las circunstancias que exige el artículo 8.º del Reglamento vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de los 15 dias siguientes al en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y los méritos adquiridos en el ejercicio de su profesion. Pinaregrillo 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Rafael Sanz.

Alcaldía de Calabazas.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de este pueblo por haber terminado el contrato con el Profesor que la desempeñaba á las clases acomodadas; que consta dicho pueblo de 75 vecinos. Los aspirantes que deseen optar por la citada, presentarán sus solicitudes y demás documentos que garanticen su profesion en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La dotacion será convencional entre el profesor y el vecindario. Calabazas 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Frutos Rojas.

Alcaldía de Mata de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este pueblo, cuya provision tendrá lugar á los 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La dotacion anual por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, será de 100 pesetas y 50 para la casa, pagadas por trimestres vencidos. El profesor que resulte electo para la titular, puede contratar con los vecinos acomodados. Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige el art. 8.º del reglamento vigente, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos adquiridos en el ejercicio de su profesion.

Con la condicion que tiene que residir en el pueblo, de lo contrario la titular seguirá en nombre del que hoy la tiene que es el Licenciado de San Miguel del Arroyo, provincia de Valladolid. Así mismo se halla vacante la titular de Farmacia para la administracion de medicamentos á las referidas ocho familias pobres, en la dotacion que el Ayuntamiento tenga á bien estipular con el Farmacéutico electo. Los aspirantes presentarán las solicitudes y documentos que acrediten su aptitud en el referido término de 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Mata de Cuellar 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Alcaldía de Fombellida.

Don Felipe Fombellida, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fombellida, para los actos á que diere lugar la reserva extraordinaria, hago saber: Que habiéndose fugado de esta el mozo Dionisio de Lafuente, declarado soldado con el núm. 3 por el cupo de este

pueblo, y no habiéndose personado ante la Comision provincial para la entrega en caja, por el presente exorto y suplico á todas las autoridades procedan á la busca y captura del mismo, pues así lo tengo acordado en el expediente de prófugo que he instruido contra dicho interesado, y caso de ser habido le conduzcan ante mi autoridad. Fombellida 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Felipe Fombellida.

Señas del mozo.

Edad 26 años, estatura menos de cinco pies, pelo negro, ojos idem, nariz achatada, barba poca, cara redonda, color moreno, viste pantalon de pana, feja encarnada y lleva sujeto el pantalon con un cordón de lana encarnada con borlas.

Idem particulares.

Tierno de ojos, pintoso de viruelas, una cicatriz en la barba, oficio de pastor.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en la Academia Especial de Ingenieros del Ejército.

Academia de Ingenieros del Ejército.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Noviembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- Teoria de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad. Cantidad y sus diversas clases.
- Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y division. Pruebas. Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
- Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad. Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Examen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
- Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos. Máximo común divisor de varios números. Teoremas sobre los números primos. Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número. Mínimo múltiplo.
- Fracciones ordinarias. Definicion y representacion de las fracciones. Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad. Unidad fraccionaria. Numeracion de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. Teoremas sobre las fracciones irreductibles.
- Fracciones decimales. Definicion, enlace y analogia con el sistema de numeracion decimal. Representacion gráfica y alteracion que su-

de la Doctrina cristiana

POR EL P. G. RIPALDA.

Añadido por J. M. de la Riva.

Dispuesto con notables adiciones por la redaccion del periódico «El Magisterio Español»... Edicion ilustrada con veinte bonitas láminas... Con licencia de la autoridad eclesiástica.

Se halla de venta en la administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal, á los siguientes

Precios en rústica franco de porte.

Cada ejemplar suelto, un real; por docenas, á 9 reales cada una; un ciento, 70 reales para los libreros y suscritores de este periódico. En pasando de dicha cantidad se harán rebajas convencionales.

AVISO INTERESANTE

Habiéndose establecido en la Botica del pueblo de Valseca, perteneciente á esta Provincia, un hijo del Farmacéutico de Riaza, se hallan con este motivo en la Farmacia del Sr. Moreno, los verdaderos electuarios contra tercianas y cuartanas conocido (vulgarmente) con el nombre de puchero de Riaza, llevando por docenas, se tendrá la ventaja de un tres por ciento.

EL MANUAL DE LECTURA

DE NIÑOS Y ADULTOS

D. SANDALIO RODRIGUEZ,

umentado con 32 páginas mas que el de la primera edicion, el libro mas fácil, mas completo y mas barato de los publicados hasta el dia, con el cual se aprende á leer con prontitud y perfeccion, por las combinaciones que contiene en toda clase de sílabas y lectura correspondiente en todas ellas, se vende en la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, número 28, á real ejemplar; y el Silabario del mismo autor á 3 reales docena.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden en licitacion pública las leñas carbonables de un trozo del monte de Vilovelva, término de Escobar; y las de otro pedazo en el monte de las Lastras de la Lama, en Monterrubio, provincia de Segovia. Los remates, que serán independientes para las de cada pueblo, se verificarán; para las del primero, ó sea las de Vilovelva el dia 7 de Octubre, y para las del segundo, ó sea las de las Lastras, el siguiente dia 8 á las 12 de la mañana en Madrid, en la Contaduría de la casa de Teva, plazuela del Conde de Miranda, núm. 1, cuarto bajo; en Avila, en la casa de la Administradora D.ª Elvira García Serrano del Rio, calle de Bracamonte, y en Segovia, en la del Administrador don Pedro García de García, donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Imprenta de la V. de Alba y Santuste.

ren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados. Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté espresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa. Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con los decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó nó ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos, simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellos.—Id. id., id., respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores. Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesto. Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de

siderarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, simples y mistas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoria de los logaritmos. Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raiz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica. Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio A . X^m + A . X^{m-1} + A^m por el binomio X-a.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha den llevar m para que las espresiones $\frac{X^m \pm a^m}{X \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas. Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condiciones para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Inter-

pretacion del simbolo $\frac{0}{0}$ y de los valo-

res negativos.—Regla para determinar el limite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezcut y regla de Cramer. Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoria de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula

$$X = \frac{-\beta \pm \sqrt{\beta^2 - 4ac}}{2a}$$
 —Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion $X^2 + pX + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y productos sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduccion de la espresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{X} \pm \sqrt{Y}$.

12. De los máximos y mínimos de las espresiones de segundo grado con una sola variable. Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la espresion $ax^2 + bx + c$.

Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las espresiones imaginarias. Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$. Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencia y extraer la raiz cuadrada á espresiones imaginarias de la forma $x + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la espresion $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n.—Definicion del módulo de la espresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos espresiones de la forma $x + b\sqrt{-1}$.